

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Junio 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y señas se expresan á continuación.

Zaragoza 1.º de Junio de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

1.º Florencio del Río y Bretón, de 16 años de edad, cojo de ambas piernas, fugado en Soria de la casa paterna, llevándose 1.100 pesetas en billetes sustraídos á su padre.

2.º Manuel Sainz y Casa, natural de Santurce, vecino de San Salvador del Valle, de 26 años, viudo, herrero, alto, delgado, moreno pálido, sin bar-

ba, con una cicatriz en una mejilla; viste blusa azul á cuadros, pantalón bombacho y boina; procesado por homicidio, fugado el 28 último de la Cárcel de Bilbao.

3.º Manuel Gracia Expósito, natural de Zaragoza, vecino de la Florida, de 30 años, soltero, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, algo cargado de hombros; viste blusa azul, pantalón bombacho y boina azul; sentenciado por robo á ocho años de presidio y, como el anterior, fugado de la Cárcel de Bilbao.

4.º Emilio Simonet Villalonga, natural de Mallorca, de 17 años de edad, bajo, delgado, moreno, bigote naciente, que viaja sin recursos y se ha fugado de la casa paterna, en Madrid.

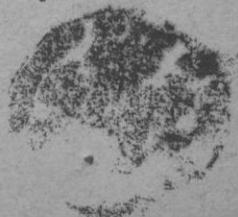
5.º Mateo Jordán Deito, natural de Martes, de 23 años de edad, estatura regular, soltero, labrador, más bien grueso que delgado, pelo negro, color del rostro colorado; viste calzón corto terciopelo café oscuro; marineta blanca, pañuelo de seda; recién mudado del chaleco al calzón; se presume se halle en Salvatierra, donde tiene parientes; procesado por lesión grave inferida á su convecino Faustino Puyo en la noche del 27 último.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de la sesión pública del día 29 de Mayo de 1891, referente á asuntos electorales.

Cabolafuente.—Visto el expediente de las elecciones municipales de este pueblo, en el que apare-



ce una protexta formulada el día de la elección por haber salido de la urna una papeleta más que el número de votantes; la Comisión provincial acordó aprobar dichas elecciones, puesto que aquel hecho no afecta de ninguna manera al resultado de ellas.

El Frasnó.—Dada cuenta de una reclamación contra las elecciones municipales de El Frasnó, firmada por D. Agustín Melús, D. José Alvaro y don Lorenzo Cubero; la Comisión acordó enviar la instancia al Sr. Gobernador por si cree conveniente requerir al Juzgado municipal para que se inhiba del conocimiento de la causa que se intenta contra los reclamantes.

Nonaspe.—Visto igualmente el expediente electoral de Nonaspe y la reclamación contra las elecciones presentada por D. Miguel Franc, que entiendo debieron haberse nombrado sólo cuatro Concejales en lugar de los cinco proclamados; la Comisión acordó desestimar dicha reclamación aprobando aquellas elecciones.

Ateca.—No apareciendo del expediente de elecciones otra protesta qua la hecha verbalmente el día de la elección ante la mesa del distrito de San Martín, por D. Francisco Alvaro y D. Manuel Lázaro por no haber admitido el voto, y constando en el acta que ya había terminado la votación cuando pretendieron hacerlo; la Comisión provincial acordó aprobar dichas elecciones por haberse guardado las formalidades de la ley.

Zaragoza 1.º de Junio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la Facultad que tengan derecho y reunan las condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

El Encargado de Negocios de Francia en esta Corte, en nota de fecha 31 de Marzo último, comunica al Ministerio de Estado, y éste al de Hacienda, lo que sigue:

«Se ha llamado la atención del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros acerca de los fraudes á que puede dar lugar el expresar en guarismos el peso de las mercancías en los certificados de origen que deben acompañar á ciertos productos importados en Francia.

A fin de evitar que estos documentos se utilicen por medio de la alteración ó adición de un guarismo para envíos más considerables que aquéllos para que han sido expedidos; Mr. Ribot, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, ha decidido que el peso de las mercancías se exprese en lo sucesivo en letras.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio y para el cumplimiento de lo acordado por el Gobierno francés por parte de las Autoridades encargadas de expedir los certificados de origen para los productos españoles que se importen en Francia.

Madrid 3 de Mayo de 1891.—El Director general, Emilio de Alvear.

INSTITUTO AGRÍCOLA CATALAN DE SAN ISIDRO

REUNIÓN AGRÍCOLA EN TARRASA.

JULIO DE 1891.

PROGRAMA É INSTRUCCIONES.

Deseoso el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro de reanudar aquellas reuniones agrícolas que, en fecha ya remota, con tanto éxito se celebraron en Manresa, Reus, Figueras y Lérida y que con tanta brillantez se resumieron en la Exposición general catalana que tuvo lugar en 1872 en los Campos Eliseos de Barcelona, ha resuelto, de acuerdo con la Subdelegación de Tarrasa, celebrar en aquel importante centro, en los días del 5 al 12 inclusive del próximo Julio y coincidiendo con la fiesta mayor de dicha ciudad, una Reunión ó Asamblea que á la vez que revista toda la importancia de una fiesta agrícola regional, como las citadas, reuna el doble interés de presentar á los ojos de los labradores un estudio práctico de los medios con que, así en el país como en el extranjero, se cuenta para combatir las plagas que afligen á la agricultura y muy particularmente de los que se

empleen para salvar nuestra riqueza vinícola y regenerar nuestra decaída viticultura.

Abarca el plan de esta reunión agrícola:

1.º Pruebas y concursos de arados y máquinas agrícolas destinadas principalmente al cultivo de la vid y del olivo.

2.º Exposición de máquinas é instrumentos agrícolas de aplicación principalmente á la fabricación de vinos y aceites.

3.º Pruebas y concursos de aparatos y medios empleados para combatir las enfermedades criptogámicas.

4.º Exposición de abonos y substancias propias para combatir las enfermedades y plagas de los vegetales en general y principalmente de la vid y del olivo.

5.º Exposición de productos agrícolas como resultado de la aplicación de los medios indicados en los artículos anteriores.

6.º Exposición y concursos especiales de vinos, aceites y alcoholes de vino.

7.º Impresos, manuscritos, planos, mapas y estados referentes á todo lo que es objeto de esta reunión.

8.º Discusiones públicas de carácter familiar sobre los temas que después se expresarán.

9.º Concursos de braceros, aradores, podadores é injertadores.

Se admitirán máquinas, aparatos y utensilios de procedencia extranjera, sea para que tomen parte en los concursos, ó que se remitan tan solo como objetos de exposición.

Los concursos á que se refiere el art. 6.º se entienden que serán tan solo entre productos procedentes de esta provincia.

Todo lo que se menciona en el art. 7.º deberá ser original español y de publicación posterior al año 1880.

En los concursos y trabajos prácticos, podrán tomar parte los braceros así nacionales como extranjeros. De la misma manera, podrá tomar parte en las discusiones todo aquel que solicite turno, sin exclusión de nacionalidad alguna.

Los que deseen remitir alguna máquina, objeto ó producto á esta Reunión Agrícola, deberán hacer el pedido de local antes del 20 de Junio, dirigiéndose á D. Antonio Ubach y Soler, Presidente de la Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, en Tarrasa.

Al hacer el pedido se expresará claramente la clase de producto, aparato, máquina ó utensilio, su procedencia, superficie que ocupa, precio y demás condiciones que juzgue convenientes.

Si es máquina ó aparato, se indicará si la remite para sola exposición ó para entrar en los concursos sujetándose á todas las pruebas y ensayos que el Jurado considere convenientes; expresando si para su funcionamiento necesita fuerza animal, y en tal caso, si el remitente cuidará de proporcionar las caballerías ó si deja este cuidado á cargo del Jurado. Asimismo indicará si el aparato ó máquina puede instalarse al aire libre ó en sitio cubierto; y las condiciones en que cree deben practicarse las pruebas.

Los gastos de remisión, instalación y devolución de las máquinas, objetos y productos, serán de cuenta de los mismos expositores.

El Instituto gestionará las rebajas que sean posibles en las vías férreas para el transporte de los objetos destinados á esta Reunión Agrícola.

El Jurado designado para apreciar el mérito de los objetos y productos adjudicará premios consistentes en medallas de oro (bronce dorado) y de bronce, y diplomas de 1.ª y 2.ª clase. Habrá además premios en metálico para los braceros que tomen parte en los concursos de aradores, podadores é injertadores; aparte de los premios especiales que tal vez ofrezcan las corporaciones y particulares.

Para cada uno de los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º se dispondrá de un número de medallas de bronce que el Jurado fijará en su primera reunión; de una sola medalla dorada para cada uno de dichos grupos; y de un número ilimitado de diplomas de 1.ª y 2.ª clase.

Los diplomas de 1.ª clase llevarán un fac-símile de la medalla, en relieve.

El Jurado se reserva premiar todo objeto ó producto de notoria utilidad, no comprendido en el programa anterior.

Distribución de los trabajos.

Domingo (día 5).—Inauguración.

Lunes y martes (días 6 y 7).—Pruebas prácticas de las máquinas é instrumentos agrícolas que entran en concurso.

Miércoles y jueves (días 8 y 9).—Pruebas y concurso de aparatos para combatir las enfermedades criptogámicas.

Viernes y sábado (días 10 y 11).—Concurso de aradores, podadores é injertadores (1).

Domingo (día 12).—Clausura y distribución de premios, entre los cuales se entregarán, á los que los hubiesen obtenido, los fundados por la señora D.ª Maria de las Angustias de Vildósola y Jáuregui, en recompensa de acciones generosas que redunden en beneficio de familias dedicadas á la agricultura.

Por las tardes del jueves, viernes y sábado (9, 10 y 11), tendrán lugar las discusiones públicas.

Los trabajos del Jurado podrán empezar desde el día 6, á las horas que acuerde, debiendo quedar ultimados por todo el sábado 11.

Temas para discutir.

1.º Medios para la reconstitución y cultivo de las viñas.

2.º Medios prácticos para la elaboración y conservación de nuestros vinos.

3.º Saponiendo que tuviera que abandonarse el cultivo de la vid, qué cultivos podrían sustituir á aquél?

¿Podrían dedicarse las tierras á la ganadería? En caso tal, ¿qué clase de ganado sería más conveniente?

Barcelona, Mayo de 1891.—El Presidente, Marqués de Sentmenat.—El Secretario general, Andrés de Ferrán.

(1) Los braceros que deseen tomar parte en estos concursos, podrán inscribirse desde el día 5 hasta el día anterior á la celebración del concurso respectivo.

Se avisará con la debida anticipación la hora en que se celebrarán dichos concursos.

INSTITUTO AGRÍCOLA CATALÁN DE SAN ISIDRO.

REUNIÓN AGRÍCOLA EN TARRASA.

JULIO DE 1891.

SOLICITUD DE ADMISIÓN.

CUESTIONARIO.	RESPUESTAS DEL EXPOSITOR.
Nombre y apellido.....	
Domicilio ó localidad.....	
Provincia ó nación.....	
Naturaleza y número de los objetos que remite.	
Su precio en venta.....	
Metros superficiales que ocupará.....	
Al aire libre.....	
Debajo de cobertizo.....	
Dentro del Salón de exposición.....	
Indíquese si el objeto se remite tan solo para exposición ó para tomar parte en algún concurso.....	
Si para su funcionamiento necesitará fuerza animal; y en este caso si el remitente proporcionará las caballerías ó si deja este cuidado á cargo del jurado....	
Haga las demás observacione que crea necesarias.	

..... de de 1891.

El Expositor,

NOTA. El terreno que se necesite para la instalación se cede gratuitamente.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Comisión provincial de Zaragoza saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el Hospital y Hospicio-Inclusa provincial de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1892, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		5 por 100
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
					—
					Pesetas. Cts.
1.º Carne de carnero.	Kilogramos..	30.000	Un kilogramo.....	1'50	2.250
2.º Harina... } 1.ª clase..	»	80.000	100 kilogramos....	39'36	1.574'40
} 2.ª clase..	»	80.000	»	37	1.480
3.º Garbanzos.	»	7.500	Un kilogramo.....	0'80	300
4.º Judías.	»	27.000	»	0'46	632'50
5.º Arroz.....	»	35.000	»	0'50	875
6.º Huevos.....	Docenas....	6.000	Una docena.....	0'90	270
7.º Azúcar.....	Kilogramos..	3.500	Un kilogramo.....	0'80	140
8.º Fideos.....	»	3.500	»	0'46	80'50
9.º Sémola.....	»	800	»	0'80	32
10 Tocino salado.....	»	9.000	»	1'64	738
11 Aceite de oliva.....	Litros.....	8.000	Un litro.	1'20	480
12 Patatas.....	Kilogramos..	85.000	100 kilogramos....	9	382'50
13 Jabón.....	»	6.000	Un kilogramo.	0'80	240

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

A los licitadores, cuyas proposiciones fueren desechadas, se les devolverá el resguardo del depósito al terminar la subasta, y se conservarán los de los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se harán á los 90 días, fecha del 1.º del mes siguiente á la entrega del género.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos, pasados los cuales el Sr. Presidente dará por terminada la subasta, y la adjudicación se hará á favor del que ofrezca mayor ventaja.

El pliego en que se haga proposición para la harina de primera, deberá contener también la de segunda, á fin de que sea uno mismo el rematante.

Zaragoza 2 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, *M. Galbe y Oliván*.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y periódicos de la capital, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y Hospicio-Inclusa provincial de esta ciudad hasta el 30 de Junio de 1892, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el quintal métrico, kilogramo, litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Comisión provincial de Zaragoza saca á pública subasta, doble y simultánea en esta ciudad y en la de Tarazona, el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona hasta el 30 de Junio de 1892, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MAXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		5 por 100 de su importe. — Pesetas. Cts.
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	
1.º Trigo.....	Hectólitros....	532	Un hectólitro.....	20'08	534'10
2.º Judías.....	Litros.....	4.947	Un litro.....	0'36	89
3.º Garbanzos.....	Idem.....	1.020	Idem.....	0'44	22'40
4.º Arroz.....	Kilogramos....	3 525	Un kilogramo.....	0'50	88'10
5.º Carne de carnero.....	Idem.....	3 484	Idem.....	1'75	304'90
6.º Tocino.....	Idem.....	1.193	Idem.....	1'59	59'65
7.º Patatas.....	Idem.....	31.535	Idem.....	0'09	141'90
8.º Fideos.....	Idem.....	591	Idem.....	0'50	14'75
9.º Sémola.....	Idem.....	591	Idem.....	0'75	22'15
10. Carbón mineral.....	Idem.....	20.000	Idem.....	0'08	80
11. Jabón.....	Idem.....	984	Idem.....	0'75	36'90
12. Aceite.....	Litros.....	1.323	Un litro.....	1'25	82'70
13. Vino.....	Idem.....	11.594	Idem.....	0'30	173'90
14. Petróleo.....	Idem.....	930	Idem.....	0'80	37'20

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación, y en el Hospicio de Tarazona ante el Director del mismo.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Establecimiento la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los remanentes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones en algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 2 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, *M. Galbe y Oliván*.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Tarazona hasta 30 de Junio de 1892, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, sin fracción ó quebrado de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provincialespesetascéntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente)

DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE MAYO 1891

Presupuesto de 1890-91.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

DÍA.	CANTIDAD.		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		Precio. Pesetas.
	Quin. méts.	Hectólitros.	Nombre.	Clase.	
21	»	615	Cebada.	Superior	15'50

Zaragoza 21 de Mayo de 1891.—El Administrador, Santiago Sainz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Pascual Roy.

SECCIÓN SEXTA.

D. Mateo Lozano, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Calmarza:

Certifico: Que al folio 17 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Don Antonio Pérez, Raimundo Escolano, Isidro Bueno, Bartolomé Berdié, Vicente Bueno.—Asociados: Don Fernando Escolano, Blas Berdié, Ramón Pérez, Manuel Baquedano, Marcelino Cortés, Juan Angel Escolano Aparicio.

Al centro.—En el pueblo de Calmarza á 24 de Mayo de 1891; reunidos en sesión ordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se detallan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Pérez, por el infrascrito Secretario interino se dió lectura á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, á la de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 1892, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en las cantidades que aparecen consignados de 3.348 pesetas 40 céntimos, y los gastos en la de 3.831 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 483 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa

de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1891 á 92 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Leña.	Kilogrs.	0'01	8'62	249'812	263'73
Paja.	Idem.	0'02	10'33	124.257	219'27
				Total.	483'00

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico —José María Pérez.—Antonio Pérez.—Isidro Bueno.—Bartolomé Berdié.—Raimundo Escolano.—Vicente Bueno.—Ramón Pérez —Blas Berdié.—Juan Angel Escolano.—Manuel Baquedano.—Mateo Lozano, Secretario interino.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Calmarza á 26 de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, José María Pérez.—El Secretario interino, Mateo Lozano.

D. Simón Aranda, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del año corriente, al folio segundo aparece la que copiada literalmente dice:

«*Al margen.*—Ayuntamiento: D. Eusebio Benedit, D. Ignacio Melero, D. Manuel Lahuerta.—Asociados: D. Agustín Aisa, D. Pascual Melero, don Luis Aisa, D. Casimiro Pardo, D. Antonio Ibáñez.

Sesión ordinaria.

Al centro.—En la Casa Consistorial de Alcalá de Moncayo, á 24 de Mayo de 1891, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atilano Lahuerta, y previa convocatoria, se constituyó su Ayuntamiento constitucional en Junta municipal, con asistencia de los señores anotados al margen, declarándose abierta la sesión, por lectura y aprobación del acta de la anterior. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que la reunión tenía por objeto acordar los medios de hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto del año económico de 1891-92, ascendente á 714 pesetas. Puesto el asunto á discusión, procediéndose por la Corporación á las revisiones del men-

cionado presupuesto, resultando del mismo aparecer en su mayor rendimiento, todos los recursos que la ley autoriza. Seguidamente se pasó á revisar el presupuesto de gastos artículo por artículo, no pudiéndose hacer economía alguna en los mismos, por ser puramente indispensables todos los en él comprendidos, salvo 60 pesetas que por unanimidad acordó la Corporación eliminarlas del capítulo 1.º, art. 12, por creer que la evaluación de la riqueza debe ser gratuita, debiendo deducirse esta cantidad de las 714, resultando definitivamente un déficit de 654 pesetas.

En este estado, entró á deliberar el medio menos gravoso al vecindario para cubrir dicho déficit, acordando por unanimidad se establezca un arbitrio extraordinario sobre la leña que se consuma en la localidad, que calculando el de 130.800 kilogramos á 500 milésimas de pesetas cada uno, da un producto igual á dicho déficit, acordando se cumpla cuanto se previene en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y disposiciones posteriores. Levantándose la sesión, que firman todos los señores que saben, haciéndolo por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Atilano Lahuerta.—Eusebio Benedi.—Agustín Aisa.—Pascual Melero.—Simón Aranda, Secretario.»

Así resulta de su original, al que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alcalá de Moncayo á 26 de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Atilano Lahuerta.—Simón Aranda, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, en causa sobre hurto contra Casimiro Chirocheches, se cita á Miguel Fanlo Simón, de 36 años, viudo, comerciante, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, á fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro y firmo la presente en Zaragoza á 29 de Mayo de 1891.—El Escribano, Bibiano Pérez.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado, y ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuarias impuestas al penado Pedro Portero Soria (a) Lechuguina, vecino de Torrijo, se sacan á tercera subasta, sin tipo alguno, las fincas siguientes:

1.ª Una viña, secano, en el barranco Valero, de 38 áreas y 14 centiáreas; confronta al N. con

Juan Manuel Donoso, al E. con Doroteo Jiménez, al M. con dicho Donoso y al O. con Manuel Rebuelta: tasada en 125 pesetas.

2.ª Otra id. id. en el barranco de Bijuesca, de 76 áreas, 28 centiáreas; confronta al N., E. y M. con montes de Blas Sánchez, y al O. con barranco: tasada en 875 pesetas.

3.ª Otra en el Hermigal, de 95 áreas y 35 centiáreas; confronta al N. con Manuel Martínez, al E. con Mariano Sevilla, y al M. y O. con Félix Portero: tasada en 625 pesetas.

4.ª Una casa, sita en la calle de las Bodegas; confronta por derecha entrando con otra de Antonio Martínez, por izquierda de Eulalia Polo y por espalda con Félix Martínez: tasada en 240 pesetas.

5.ª Una bodega en Santa María; confronta por derecha con otra de Manuel Moreno, por izquierda con senda, y por espalda con Juan Nuño: tasada en 60 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y en el municipal de Torrijo se ha señalado el día 20 de Junio viniente, y hora de las once de su mañana.

Dado en Ateca á 27 de Mayo de 1891.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

Caspe.

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe:

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Jacinto Vergara García, cuyo paradero se ignora, de 24 años de edad, hijo de Esteban é Hilaria, soltero, natural y vecino de Fitero, partido judicial de Tudela, provincia de Navarra, jornalero de oficio, de un metro 690 milímetros de estatura, peso 65 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros de longitud por 11 de latitud, la de los pies 28 de longitud, por once de latitud, color de las pupilas pardo, pelo negro, una cicatriz lineal en el centro de la frente y color del rostro sano, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para hacerle saber el auto de terminación de sumario y citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de Zaragoza, á virtud de la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de dinero á Teresa Capistrán, y en cuya causa tengo acordada la prisión provisional con comunicación y sin fianza de dicho sujeto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido su conducción á las Cárceles de este partido con las seguridades convenientes, de cuya captura en su caso se dará conocimiento á este Juzgado por el medio más rápido.

Dada en Caspe á 30 de Mayo de 1891.—Bernardino R. Fornos.—Por su mandado, Antonio Pérez.